



RESOLUCIÓN EXENTA N° 1741

SANTIAGO, 06 SEP 2012

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 591, de 22 de julio de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras e); h); k) y o) del artículo 24, de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley 1-19.175, del año 2005, del Ministerio del Interior; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, Determina Clasificaciones Presupuestarias; Decreto N° 251 de 2011, del Ministerio de Hacienda; artículo 4° Transitorio de la Ley N° 20.378, del año 2009; la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público del año 2012; Ordinario N° 52 de 2011, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que remite la información presupuestaria del programa de inversión regional; Acuerdo N° 23-11, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 02, de 12 de enero de 2011, en que el Consejo Regional Metropolitano aprobó por mayoría la propuesta de la Comisión Rural respecto de la distribución de los fondos provenientes de la Ley N° 20.378; la Resolución Exenta N° 1401, de 13 de julio de 2012, de Asignación Presupuestaria de este Servicio; Acuerdo N° 230-12, adoptado en la sesión ordinaria N° 02, de fecha 27 de junio de 2012, en que el Consejo Regional Metropolitano aprobó por unanimidad la propuesta de la Intendente en orden a financiar la ejecución del proyecto **"Reposición Aceras Calle Julio Vranken, Talagante, Comuna de Talagante"**, Código BIP N° 30109640-0, y Resoluciones N° 1.600 de 2008 y N° 759 de 2003, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que en mérito de lo dispuesto en el artículo 4° transitorio de la Ley N° 20.378, que crea un subsidio nacional para el transporte público remunerado de pasajeros;

2° Que el Consejo Regional Metropolitano de Santiago, mediante Acuerdo N° 230-12, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 12, de 27 de junio de 2012, el Consejo Regional aprobó por unanimidad propuesta de la Intendente en orden a financiar la ejecución del proyecto **"REPOSICION ACERAS CALLE JULIO VRANKEN, TALAGANTE, COMUNA DE TALAGANTE"**, Código BIP N° 30109640-0, por un monto de M\$102.090.- para la comuna de Talagante, con cargo al F.N.D.R., modalidad Sistema Nacional de Inversiones, Fondo Transantiago III.

3° Que, los proyectos presentados por los municipios con cargo al subtítulo 33, ítem 03, asignación 150 (Transferencias de Capital a Municipalidades), deben regirse por lo señalado en la glosa 02, número 5.7, comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley 20.557, de Presupuestos del Sector Público año 2012.

4° Que, la Glosa Presupuestaria 5.7, común a todos los Gobiernos Regionales, de la Ley de Presupuestos para el año 2012, permite a los Gobiernos Regionales, con cargo a los recursos del Subtítulo 33, efectuar transferencias de recursos a las municipalidades, o corporaciones municipales, para la ejecución de cualquier tipo de proyecto que cuente con informe favorable del Ministerio de Planificación, incluso aquellos que cumplan





con las características definidas en el Decreto N° 829, de 1998, del Ministerio del Interior, y sus modificaciones, o para actividades destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, correspondiéndole en este caso al Gobierno Regional respectivo aprobar técnicamente su ejecución, los cuales se deberán formalizar mediante convenios, aprobados por el correspondiente acto administrativo, entre el Gobierno Regional y la municipalidad respectiva, en donde conste la aceptación del financiamiento y las condiciones bajo las cuales se efectuará la aplicación de los recursos.

RESUELVO:

1° APRUÉBESE el convenio de transferencia de recursos, celebrado el 14 de agosto de 2012, entre el Gobierno Regional Metropolitano y la **Municipalidad de Talagante**, para la ejecución del proyecto denominado **"Reposición Aceras Calle Julio Vranken, Talagante, Comuna de Talagante"**, Código BIP N° 30109640-0, que se transcribe a continuación:

En Santiago, a 14 de agosto de 2012, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL REGION METROPOLITANA**, en adelante el Gobierno Regional, persona jurídica de derecho público representado según se acreditará por su Intendente y Órgano Ejecutivo doña **CECILIA PEREZ JARA**, ambos domiciliados en Bandera N° 46, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALAGANTE**, en adelante también la Entidad Receptora o la Municipalidad, representada por su Alcalde don **RAÚL LEIVA CARVAJAL**, ambos domiciliados en 21 de Mayo N° 875, de esa comuna, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Entre el **GOBIERNO REGIONAL REGION METROPOLITANA** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALAGANTE**, se acuerda la ejecución del proyecto denominado **"REPOSICION ACERAS CALLE JULIO VRANKEN, TALAGANTE, COMUNA DE TALAGANTE"**, Código BIP N° 30109640-0, en adelante el proyecto, de conformidad al numeral 5.7 de la Glosa 02, comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley 20.557, de Presupuestos del Sector Público año 2012, con cargo al Programa 02 Inversión Regional Región Metropolitana, **Subtítulo 33, ítem 03.150 Transferencias de Capital a Municipalidades**, del Presupuesto del Gobierno Regional, con los recursos que han sido incorporados por la Provisión "Ley 20.378, Artículo 4° Transitorio", y según Acuerdo del Consejo Regional Metropolitano N° 230-12, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 12, de 27 de junio de 2012.

Mediante este instrumento, la **Ilustre Municipalidad de Talagante**, como entidad receptora, se compromete a realizar todos los actos y contratos necesarios, para la ejecución del proyecto denominado **"REPOSICION ACERAS CALLE JULIO VRANKEN, TALAGANTE, COMUNA DE TALAGANTE"**, Código BIP N° 30109640-0. Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera del proyecto.

La entidad receptora en cumplimiento del presente convenio, se regirá por la normativa legal que le sea aplicable.

SEGUNDO: La **Ilustre Municipalidad de Talagante**, para el proyecto **"REPOSICION ACERAS CALLE JULIO VRANKEN, TALAGANTE, COMUNA DE TALAGANTE"**, Código BIP N° 30109640-0, se obliga a la construcción de 2.987 M2 de aceras en la calle Julio Vranken entre Av. Monseñor Larraín y Topoacio. El detalle de las obras a ejecutar comprende 1.950 M2 aceras en baldosas microvibrada, 517 M2 de accesos vehiculares en hormigón de 14 cm. y 520 M2 de pasto, con una intervención total de 2.987 M2, todo ello conforme a los términos de referencia del proyecto presentado ante el Gobierno Regional.

TERCERO: El Gobierno Regional Metropolitano se compromete a transferir la suma de **\$102.090.000.- (ciento dos millones noventa mil pesos)**, los cuales se desglosan según el





cuadro de inversión siguiente, siendo de cargo de la entidad receptora cualquier diferencia entre el monto aportado y el costo total final del proyecto:

ITEM DE GASTOS	COSTO TOTAL M\$
Obras Civiles	102.090.-
TOTAL \$	102.090.-

La suma total incluye los gastos operacionales que signifiquen para la entidad receptora la gestión del presente convenio.

La transferencia de dichos recursos se hará de la siguiente forma: con una **transferencia inicial de \$25.522.500.- (veinticinco millones quinientos veintidós mil quinientos pesos)**, correspondiente al **25% del valor total del proyecto**, que se realizará una vez que el Gobierno Regional recepcione del Municipio el oficio que adjunta copia del decreto Alcaldicio aprobando el llamado a licitación pública del proyecto o copia del decreto Alcaldicio que autoriza la ejecución del mismo a través de administración directa, según corresponda. El saldo se transferirá a la entidad receptora de acuerdo a programas de caja que presenten la entidad receptora y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades.

Sin embargo, la última remesa que **equivaldrá al 10% del valor total del proyecto que se financia**, se solicitará como "rendición y solicitud final", la que sólo se hará efectiva cuando se adjunte el Acta de Recepción Provisoria de las Obras sin observaciones.

La entidad receptora se obliga a destinar los recursos sólo al proyecto para el cual fueron destinados, conforme, a la cláusula SEGUNDA, TERCERA y al expediente técnico aprobado por el Gobierno Regional.

En caso de existir un excedente de recursos al terminar la ejecución del proyecto, la entidad receptora se obliga a reintegrarlos mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional Metropolitano en un plazo no superior a 10 días corridos contados desde el término de ejecución del proyecto.

En todo caso, no se cursará ninguna transferencia adicional, si no se ha dado cumplimiento a lo indicado en cláusula SEXTA.

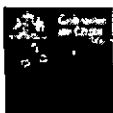
CUARTO: Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos **no serán incorporados al presupuesto** de las entidades receptoras, por lo tanto dichos recursos serán manejados por la entidad receptora en las cuentas de administración de fondos de terceros creadas para tales efectos.

QUINTO: La entidad receptora, se obliga a efectuar el proceso de Licitación de Obras Civiles correspondiente, **en un plazo máximo de 30 días hábiles**, contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

SEXTO: De conformidad a lo establecido en el punto 5.2 denominado "Transferencias a Otros Servicios Públicos", de la Resolución N° 759 de 2003, de Contraloría General de la República o las normas que la reemplacen, la entidad receptora deberá:

- Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por los recursos percibidos, el que deberá especificar el origen del aporte.
- Remitir al Gobierno Regional un **Informe Mensual de su inversión**, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, el saldo disponible y copia de la documentación fundante del gasto correspondiente al mes que se informa.





Los Informes Mensuales deberán ser firmados por el funcionario habilitado y entregados **dentro de los 10 días hábiles del mes siguiente**, los cuales serán revisados por el Gobierno Regional para su aprobación o rechazo, dentro de los 10 días hábiles siguientes a contar de la fecha de recepción del mismo. En caso de rechazo, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe observado. La aprobación o rechazo de los informes será comunicada a la entidad receptora mediante oficio. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar las sumas que no han sido debidamente acreditadas y el saldo no ejecutado, si lo hubiere, dentro del plazo de 5 días hábiles contados de su notificación mediante oficio y el Gobierno Regional pondrá término anticipado al convenio, administrativamente y sin forma de juicio.

La entidad receptora además, entregará un **Informe Final** que de cuenta de la ejecución de las actividades y del resultado del gasto realizado del proyecto dentro de los **15 días hábiles siguientes** a la fecha de término del mismo.

El Gobierno Regional, **en el plazo de 10 días hábiles** de recepcionado el Informe Final, comunicará a la entidad receptora, la aprobación del mismo o de las observaciones que le merezcan. En este último caso la entidad receptora tendrá un plazo de **10 días hábiles**, contados desde la comunicación de las observaciones, para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo el Gobierno Regional comunicará a la entidad receptora, dentro de los **10 días hábiles siguientes**, la aprobación o rechazo definitivo del informe final y en caso de ser rechazado el Gobierno Regional exigirá la restitución de los recursos no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso.

Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuentas que el Gobierno Regional debe realizar ante la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: Las entidad receptora obligatoriamente deberá usar el diseño de letreros de obras proporcionado por el Gobierno Regional, para lo cual se deberá coordinar oportunamente con la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional. Asimismo deberá en conjunto o en coordinación con el Departamento de Comunicaciones de la Intendencia Regional, preparar todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto, a fin de que las autoridades del Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos.

OCTAVO: El plazo de vigencia del presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe **y durará hasta la aprobación del Informe Final o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos no rendidos observados y/o no ejecutados**. En todo caso, la efectiva realización de los proyectos **no podrá exceder los 5 meses contados de la fecha del acta de entrega de terreno**.

NOVENO: El Gobierno Regional llevará a cabo la supervisión del proyecto, a través de la División de Análisis y Control de Gestión. Al efecto, la Municipalidad deberá otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las obras que contempla el proyecto, cuando así lo estime conveniente el Gobierno Regional, conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 del DFL-1-19.175, del 2005, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. La municipalidad, deberá acoger las observaciones que realice el Gobierno Regional a través de los/las funcionarios/as que designe, debiendo disponer se dicten a la brevedad las instrucciones y actos administrativos orientadas a su corrección. Las soluciones a las observaciones efectuadas por el Gobierno Regional deberán ser informadas a éste en un plazo no mayor a diez días corridos desde su implementación

DÉCIMO: El Gobierno Regional podrá resolver el presente convenio de pleno derecho administrativamente y sin forma de juicio, con un requerimiento mediante Oficio del Intendente Regional, en los siguientes casos;



1. Por incumplimiento por parte de la Municipalidad de cualquiera de las etapas, que comprende los proyectos a ejecutarse y, en general, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio.
2. Si la Municipalidad paralizare la ejecución de un proyecto por más de 30 días corridos, sin motivo justificado.

En el evento de producirse el término anticipado del presente convenio, por las causas antes indicadas, la Municipalidad deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance de los Proyectos y de su ejecución financiera, debiendo sujetar su rendición a los términos contenidos en la cláusula SEXTA del presente instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, deberá adoptar todas las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

UNDÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DUODÉCIMO: El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la Municipalidad.

PERSONERÍAS:

La personería de la Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 591, de 22 de julio de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

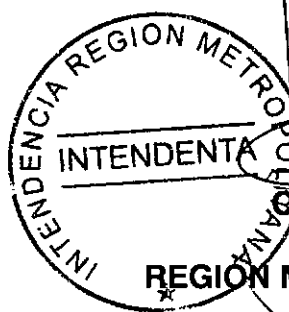
La personería del Alcalde para representar al Municipio, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 25 de noviembre de 2008.

Firmas: Raúl Leiva Carvajal/ Alcalde/ Municipalidad de Talagante// Cecilia Pérez Jara/ Intendente Región Metropolitana de Santiago//.

2° TRANSFÍERASE la suma de **\$25.522.500.- (veinticinco millones quinientos veintidós mil quinientos pesos)**, a la cuenta corriente de la **Municipalidad de Talagante**, en conformidad a los términos del convenio que por este acto se aprueba.

3° IMPÚTESE la suma de **\$25.522.500.- (veinticinco millones quinientos veintidós mil quinientos pesos)**, al Subtítulo 33, ítem 03, asignación 150 (Transferencias de capital a Municipalidades). El saldo pendiente será transferido en conformidad a los términos del convenio que por este acto se aprueba.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



CECILIA PÉREZ JARA
INTENDENTA
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

PUM/CPF/RH/PGA/PSM/REV/FRW/FMA/fma 118 (2)

Distribución:

- Sr. Alcalde (entidad receptora I. Municipalidad de Talagante)
- Departamento Jurídico
- División de Análisis y Control de Gestión
- Depto. de Transferencias de Capital
- División de Administración y Finanzas.
- Departamento de Ppto. y Contabilidad
- Oficina de Partes.



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA
DE
GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO
A**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALAGANTE

En Santiago, a 14 de agosto de 2012, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL REGION METROPOLITANA**, en adelante el Gobierno Regional, persona jurídica de derecho público representado según se acreditará por su Intendente y Órgano Ejecutivo doña **CECILIA PEREZ JARA**, ambos domiciliados en Bandera N° 46, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALAGANTE**, en adelante también la Entidad Receptora o la Municipalidad, representada por su Alcalde don **RAÚL LEIVA CARVAJAL**, ambos domiciliados en 21 de Mayo N° 875, de esa comuna, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Entre el **GOBIERNO REGIONAL REGION METROPOLITANA** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALAGANTE**, se acuerda la ejecución del **proyecto** denominado "**REPOSICION ACERAS CALLE JULIO VRANKEN, TALAGANTE, COMUNA DE TALAGANTE**", Código BIP N° 30109640-0, en adelante el **proyecto**, de conformidad al numeral 5.7 de la Glosa 02, comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley 20.557, de Presupuestos del Sector Público año 2012, con cargo al Programa 02 Inversión Regional Región Metropolitana, **Subtítulo 33, ítem 03.150 Transferencias de Capital a Municipalidades**, del Presupuesto del Gobierno Regional, con los recursos que han sido incorporados por la Provisión "Ley 20.378, Artículo 4° Transitorio", y según Acuerdo del Consejo Regional Metropolitano N° 230-12, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 12, de 27 de junio de 2012.

Mediante este instrumento, la **Ilustre Municipalidad de Talagante**, como entidad receptora, se compromete a realizar todos los actos y contratos necesarios, para la ejecución del **proyecto** denominado "**REPOSICION ACERAS CALLE JULIO VRANKEN, TALAGANTE, COMUNA DE TALAGANTE**", Código BIP N° 30109640-0. Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera del proyecto.

La entidad receptora en cumplimiento del presente convenio, se regirá por la normativa legal que le sea aplicable.

SEGUNDO: La **Ilustre Municipalidad de Talagante**, para el proyecto "**REPOSICION ACERAS CALLE JULIO VRANKEN, TALAGANTE, COMUNA DE TALAGANTE**", Código BIP N° 30109640-0, se obliga a la construcción de 2.987 M2 de aceras en la calle Julio Vranken entre Av. Monseñor Larraín y Topoacio. El detalle de las obras a ejecutar comprende 1.950 M2 aceras en baldosas microvibrada, 517 M2 de accesos vehiculares en hormigón de 14 cm. y 520 M2 de pasto, con una intervención total de 2.987 M2, todo ello conforme a los términos de referencia del proyecto presentado ante el Gobierno Regional.

TERCERO: El Gobierno Regional Metropolitano se compromete a transferir la suma de **\$102.090.000.- (ciento dos millones noventa mil pesos)**, los cuales se desglosan según el cuadro de inversión siguiente, siendo de cargo de la entidad receptora cualquier diferencia entre el monto aportado y el costo total final del proyecto:

ITEM DE GASTOS	COSTO TOTAL M\$
Obras Civiles	102.090.-
TOTAL \$	102.090.-

La suma total incluye los gastos operacionales que signifiquen para la entidad receptora la gestión del presente convenio.

La transferencia de dichos recursos se hará de la siguiente forma: con una **transferencia inicial de \$25.522.500.- (veinticinco millones quinientos veintidós mil quinientos pesos), correspondiente al 25% del valor total del proyecto**, que se realizará una vez que el Gobierno Regional recepcione del Municipio el oficio que adjunta copia del decreto Alcaldicio aprobando el llamado a licitación pública del proyecto o copia del decreto Alcaldicio que autoriza la ejecución del mismo a través de administración directa, según corresponda. El saldo se transferirá a la entidad receptora de acuerdo a programas de caja que presenten la entidad receptora y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades.

Sin embargo, la última remesa que **equivaldrá al 10% del valor total del proyecto que se financia**, se solicitará como "rendición y solicitud final", la que sólo se hará efectiva cuando se adjunte el Acta de Recepción Provisoria de las Obras sin observaciones.

La entidad receptora se obliga a destinar los recursos sólo al proyecto para el cual fueron destinados, conforme, a la cláusula SEGUNDA, TERCERA y al expediente técnico aprobado por el Gobierno Regional.

En caso de existir un excedente de recursos al terminar la ejecución del proyecto, la entidad receptora se obliga a reintegrarlos mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional Metropolitano en un plazo no superior a 10 días corridos contados desde el término de ejecución del proyecto.

En todo caso, no se cursará ninguna transferencia adicional, si no se ha dado cumplimiento a lo indicado en cláusula SEXTA.

CUARTO: Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos **no serán incorporados al presupuesto** de las entidades receptoras, por lo tanto dichos recursos serán manejados por la entidad receptora en las cuentas de administración de fondos de terceros **creadas** para tales efectos.

QUINTO: La entidad receptora, se obliga a efectuar el proceso de Licitación de Obras Civiles correspondiente, **en un plazo máximo de 30 días hábiles**, contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

SEXTO: De conformidad a lo establecido en el punto 5.2 denominado "Transferencias a Otros Servicios Públicos", de la Resolución N° 759 de 2003, de Contraloría General de la República o las normas que la reemplacen, la entidad receptora deberá:

- Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por los recursos percibidos, el que deberá especificar el origen del aporte.

b) Remitir al Gobierno Regional un **Informe Mensual de su inversión**, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, el saldo disponible y copia de la documentación fundante del gasto correspondiente al mes que se informa.

Los Informes Mensuales deberán ser firmados por el funcionario habilitado y entregados **dentro de los 10 días hábiles del mes siguiente**, los cuales serán revisados por el Gobierno Regional para su aprobación o rechazo, dentro de los 10 días hábiles siguientes a contar de la fecha de recepción del mismo. En caso de rechazo, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe observado. La aprobación o rechazo de los informes será comunicada a la entidad receptora mediante oficio. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar las sumas que no han sido debidamente acreditadas y el saldo no ejecutado, si lo hubiere, dentro del plazo de 5 días hábiles contados de su notificación mediante oficio y el Gobierno Regional pondrá término anticipado al convenio, administrativamente y sin forma de juicio.

La entidad receptora además, entregará un **Informe Final** que de cuenta de la ejecución de las actividades y del resultado del gasto realizado del proyecto dentro de los **15 días hábiles siguientes** a la fecha de término del mismo.

El Gobierno Regional, **en el plazo de 10 días hábiles** de recepción del Informe Final, comunicará a la entidad receptora, la aprobación del mismo o de las observaciones que le merezcan. En este último caso la entidad receptora tendrá un plazo de **10 días hábiles**, contados desde la comunicación de las observaciones, para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo el Gobierno Regional comunicará a la entidad receptora, dentro de los **10 días hábiles siguientes**, la aprobación o rechazo definitivo del informe final y en caso de ser rechazado el Gobierno Regional exigirá la restitución de los recursos no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso.

Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuentas que el Gobierno Regional debe realizar ante la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: Las entidad receptora obligatoriamente deberá usar el diseño de letreros de obras proporcionado por el Gobierno Regional, para lo cual se deberá coordinar oportunamente con la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional. Asimismo deberá en conjunto o en coordinación con el Departamento de Comunicaciones de la Intendencia Regional, preparar todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto, a fin de que las autoridades del Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos.

OCTAVO: El plazo de vigencia del presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y **durará hasta la aprobación del Informe Final o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos no rendidos observados y/o no ejecutados**. En todo caso, la efectiva realización de los proyectos **no podrá exceder los 5 meses contados de la fecha del acta de entrega de terreno**.

NOVENO: El Gobierno Regional llevará a cabo la supervisión del proyecto, a través de la División de Análisis y Control de Gestión. Al efecto, la Municipalidad deberá otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las obras que contempla el proyecto, cuando así lo estime conveniente el Gobierno Regional, conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 del DFL-1-19.175, del 2005, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. La municipalidad, deberá acoger las observaciones que realice el Gobierno Regional a través de los/as



funcionarios/as que designe, debiendo disponer se dicten a la brevedad las instrucciones y actos administrativos orientadas a su corrección. Las soluciones a las observaciones efectuadas por el Gobierno Regional deberán ser informadas a éste en un plazo no mayor a diez días corridos desde su implementación

DÉCIMO: El Gobierno Regional podrá resolver el presente convenio de pleno derecho administrativamente y sin forma de juicio, con un requerimiento mediante Oficio del Intendente Regional, en los siguientes casos;

1. Por incumplimiento por parte de la Municipalidad de cualquiera de las etapas, que comprende los proyectos a ejecutarse y, en general, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio.
2. Si la Municipalidad paralizare la ejecución de un proyecto por más de 30 días corridos, sin motivo justificado.

En el evento de producirse el término anticipado del presente convenio, por las causas antes indicadas, la Municipalidad deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance de los Proyectos y de su ejecución financiera, debiendo sujetar su rendición a los términos contenidos en la cláusula SEXTA del presente instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, deberá adoptar todas las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

UNDÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DUODÉCIMO: El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la Municipalidad.

PERSONERÍAS:

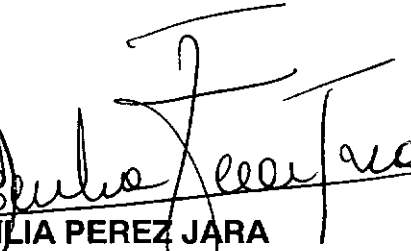
La personería de la Intendenta para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 591, de 22 de julio de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería del Alcalde para representar al Municipio, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 25 de noviembre de 2008.




RAÚL LEIVA CARVAJAL
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TALAGANTE




CECILIA PEREZ JARA
INTENDENTA
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO


PUM/CPF/PAH/PSA/PSM/FRW/FMA/fma - 118 (2)

